



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00038-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: VOLQUETAS Y MAQUINARIA DE COLOMBIA S.A. NIT 900753930-0

EJECUTADO: M & M INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 900667452-3

Riohacha, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la empresa ejecutante, quien tiene facultad para recibir de conformidad con el poder anexo a la demanda, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación que dio origen a la presente demanda, el Despacho accederá a terminar el proceso por dicho concepto. Más aún cuando el Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

En ese orden de ideas, como quiera que la parte ejecutada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte ejecutante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en virtud de la norma arriba citada.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia judicial,

RESUELVE

1. DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. ORDENAR el desglose del título valor base de la acción ejecutiva. Por secretaría cúmplase con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 116 del Código General del Proceso.
3. DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.
4. EN firme este proveído, désele salida al proceso en el Sistema Siglo XXI - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **495c2e5f6ea72c24a2c821882b0920eae944b8d5b877c821f8dc13d54d99657f**

Documento generado en 10/02/2022 11:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>